



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 196-2022-MDP/LC

Pichari, 14 de octubre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO;

La Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre de 2022, se trató como Agenda: "transferencia de saldo de materiales de obras concluidas a favor del Centro Poblado de Ccatunrumi, distrito de Pichari", ello en atención al Expediente con registro 13344-2022 de fecha 20 de setiembre de 2022, presentado por el Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado de Ccatunrumi, por el cual solicita la transferencia de 40 varillas de acero de 1/2", 60 bolsas de Cemento, 20 kilos de alambre N° 16, destinado para la construcción de local comunal;

Que, mediante Informe N° 0156-2022-MDP-ULP/ACA-JA de fecha 10 de octubre de 2022 el Jefe (e) de Almacén Central Tec. Cont. Abelardo Cárdenas Aguilar, emite informe con relación a la petición indicando que se tiene saldo disponible de materiales internados de diferentes obras, según NEA N° 21-2018, la cantidad de 10 varillas de fierro de 1/2"; en virtud a ello concluye que se tiene saldos en almacén central y cuentan con el internamiento de saldo de materiales de proyectos concluidos y recomienda que la transferencia debe ser mediante acuerdo de concejo municipal con informe de la Gerencia de Infraestructura y/o opinión legal;

Que mediante Opinión Legal N° 663-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 12 de octubre de 2022, el Asesor Legal Abog. Erick Baler Prado, opina que es procedente la transferencia de los bienes a favor del Centro Poblado de Ccatunrumi, que se tienen en almacén, previa deliberación del Concejo Municipal, debiendo ser utilizados única y exclusivamente para el objetivo solicitado, en caso de incumplimiento se debe proceder a su recojo y/o devolución inmediata a la entidad; y la comisión fiscalizadora se encargará de verificar y constatar la utilización de dichos materiales en el plazo y condiciones antes señaladas;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 27972, establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, conforme se tiene de la Directiva N° 010-2013-MDP "Directiva para uso de materiales y/o bienes sobrantes", apartado 1) del numeral VI, referente a los materiales de construcción sobrantes establece que son aquellos bienes nuevos o usados que superen las demandas de utilización en la ejecución de obras y trabajos, así mismo los que se encuentran en perfecto estado de conservación, así como los que se encuentran parcialmente usados, solidos o líquidos, factibles de ser empleados, conforme a sus especificaciones técnicas y aquellos materiales deteriorados parcialmente por su uso pero en condiciones de volver a ser utilizados y que se determinan luego de su culminación correspondiente;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Pichari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad, aprobó el siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia de saldo de materiales de obras concluidas e internados en almacén central de la Municipalidad Distrital de Pichari a favor del Centro Poblado de Ccatun Rumi, representado por su Alcalde (e) señor **Jhon W. Medina Palomino**, identificado con DNI N° 28604302, materiales que serán destinados exclusivamente para el fin requerido (construcción de local comunal), la misma que detallo a continuación.

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MED	CANTIDAD	PROCEDENCIA DEL BIEN
1	Fierro de 1/2"	varillas	10	Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico de las zonas de expansión urbana de Mantaro Capital y anexos de Shantoshari y Sector Teresa del Centro poblado de Mantaro, distrito de Pichari - La Convención-Cusco", según NEA N° 21-2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento del Centro Poblado de Ccatunrumi, de la transferencia efectuada; a la comisión de regidores de obras para su fiscalización, así como al área de Almacén Central para su atención y las diferentes dependencias de la entidad municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
Ul. Almacén Central.
Pag. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Maximo Oregón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Giro Alegria León
SECRETARIO GENERAL